

DJ (1772)

SANTIAGO, 22 DICIEMBRE 2025

RESOLUCION Nº 05353 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; en el D.S. Nº 96 de 2025; en el artículo 3º Nº 6, artículo 5 letra h), en las letras d) y m) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, todos los previamente citados del Ministerio de Educación; en el numeral 10.2 de la resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 3100 de 2016; en la Resolución exenta Nº 03819 del 2024 y el acuerdo del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 28 de noviembre de 2025 que consta en certificado emanado del Secretario General de fecha 28 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

I.- Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Nº 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.- Que a su vez el DFL Nº 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005, ambos de Educación, establece en su artículo 104 que la autonomía económica permite a las universidades disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes.

III.- Que de conformidad con el artículo 17 letra h) de Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobado por medio de la resolución exenta Nº 03819 del 2024, es una atribución del Consejo de Postgrado el administrar el Sistema de Becas y Apoyo a los Estudiantes de Postgrado, sin perjuicio de los beneficios propios de los estudiantes regulares de la Universidad, gasto correspondiente por lo demás al ítem 3 del decreto Nº 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda;

IV.- Que, en consecuencia, la atribución del Consejo de Postgrado de administrar el Sistema de Becas y Apoyo a los Estudiantes de Postgrado se encuentra sujeta a la normativa institucional vigente, razón por la cual se hace necesario regular las becas que permitan a los estudiantes de los programas de postgrados académicos sufragar los gastos propios de aquéllos y en la forma que se prevea al efecto. Por tanto:

RESUELVO:

I.- **PROMÚLGUESE** el acuerdo del Honorable Consejo Superior de fecha 28 de noviembre de 2025, que aprobó el “Reglamento de Becas de Postgrados Académicos”; y que se registrará por las siguientes normas:

**“Reglamento de Becas de Postgrado Académico
de la Universidad de Tecnológica Metropolitana**

Capítulo I:

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo.

Este reglamento tiene como objetivo regular el otorgamiento de las becas ofrecidas a las y los estudiantes de postgrado en programas académicos pertenecientes a la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), el cual busca promover la excelencia académica, la investigación, la transferencia tecnológica y apoyar la formación de profesionales altamente capacitados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a todos quienes ostenten la calidad de estudiante regular en alguno de los programas de Magíster Académico o Doctorado de la Universidad al momento de gozar del beneficio.

Artículo 3. Disponibilidad presupuestaria.

El otorgamiento de los beneficios contemplados en este reglamento estará supeditado al cumplimiento de los requisitos que en cada caso se establecen y a la circunstancia de que existan fondos disponibles para dichos efectos en el presupuesto anual de la Universidad.

Será responsabilidad de la Dirección de la Escuela de Postgrado determinar los recursos disponibles para cada tipo de beneficios.

Capítulo II

Becas para estudiantes de programas de postgrado académicos

Artículo 4. De los tipos de becas y beneficios.

La UTEM establece los siguientes tipos de becas y beneficios para el postgrado:

- a) Beca de Arancel por Excelencia Académica
- b) Beca de Atención Económica
- c) Beca de Movilidad Nacional e Internacional
- d) Beca de Asistencia a la Investigación o transferencia tecnológica.

Artículo 5. Beca de Arancel por Excelencia Académica.

La Beca de Excelencia Académica tiene por objeto reconocer el rendimiento académico sobresaliente de las y los estudiantes. Esta beca se otorgará por el Consejo de Postgrado en función de la selección realizada por el Comité Académico de cada programa de postgrado, en coherencia con lo establecido en el Reglamento General de postgrado.

La Beca cubrirá el arancel anual del programa que curse el o la beneficiario(a). La beca se asignará directamente a la cuenta de pago de aranceles del estudiante. Esta beca no se aplicará al arancel de matrícula ni a los gastos de titulación (graduación).

Para postular y gozar de la beca el o la estudiante de Postgrado deberá cumplir con los requisitos establecidos que el Consejo de Postgrado determine.

Con todo, para otorgarla, el o la estudiante deberá acreditar excelencia académica con, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente en escala de nota 1.0 a 7.0.
- Encontrarse dentro del 30 % superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación.

La beca tendrá vigencia anual y podrá renovarse por períodos equivalentes, previa evaluación anual conforme a las bases vigentes. Para la renovación, la persona beneficiaria deberá:

- Mantener la calidad de estudiante regular con carga académica inscrita según malla y calendario.
- Acreditar progresión académica durante el período evaluado, medida al menos por:
 - o Aprobación de las actividades curriculares del período con nota ≥ 5.0 , conforme a la normativa académica vigente; y
 - o No haber incurrido en causales de eliminación ni sanciones disciplinarias.
- Cumplir íntegramente el convenio de beca y las obligaciones establecidas en las bases. Este convenio incluirá la firma de un pagaré que se hará efectivo en caso de pérdida del beneficio.

Este convenio incluirá la firma de un pagaré que se hará efectivo en caso de pérdida del beneficio.

El Consejo de Postgrado podrá establecer requisitos adicionales mediante las bases anuales de convocatoria, incluyendo, por ejemplo, cupos por cohorte, priorización por méritos disciplinarios o criterios de equidad.

Artículo 6. Beca de Atención Económica.

Es una subvención en dinero otorgada por la UTEM cuyo propósito es apoyar a los y a las estudiantes en la cobertura de los gastos en que incurran con ocasión de sus estudios de postgrado.

La beca se entregará en cuotas mensuales periódicas, según lo definido por la Dirección de la Escuela de Postgrado y/o el Programa respectivo.

Con todo, la duración máxima del beneficio será de cuatro semestres para los programas de magíster académico y de ocho semestres para los programas de doctorado. En ningún caso la beca se otorgará por un período de tiempo que exceda la duración nominal del programa académico correspondiente.

El aporte económico otorgado por la beca se suspenderá por el mismo lapso que tenga lugar una suspensión temporal de estudios. Una vez que haya cesado la suspensión de estudios, el Consejo de Postgrado podrá determinar la continuidad o no del beneficio.

Para optar a este beneficio, el o la estudiante deberá ser alumno(a) regular con carga académica de un programa de postgrado de índole académico.

La beca tendrá vigencia anual y podrá renovarse por períodos equivalentes, previa evaluación anual conforme a las bases vigentes. Para la renovación, la persona beneficiaria deberá:

- Mantener la calidad de estudiante regular con carga académica inscrita según malla y calendario.
- Acreditar progresión académica durante el período evaluado, medida al menos por:
 - o Aprobación de las actividades curriculares del período con nota ≥ 5.0 , conforme a la normativa académica vigente; y
 - o No haber incurrido en causales de eliminación ni sanciones disciplinarias.
- Cumplir íntegramente el convenio de beca y las obligaciones establecidas en las bases. Este convenio incluirá la firma de un pagaré que se hará efectivo en caso de pérdida del beneficio.

El Consejo de Postgrado podrá establecer requisitos adicionales mediante las bases anuales de convocatoria, incluyendo, por ejemplo, cupos por cohorte, priorización por méritos disciplinarios o criterios de equidad.

Artículo 7. Beca de Movilidad Nacional o Internacional.

La beca de movilidad nacional o internacional consiste en el aporte económico destinado a financiar total o parcialmente gastos de transporte, inscripción, alimentación, estadía y seguros de viajes asociados a alguna de las siguientes actividades:

- 
- (a) presentación de trabajos y/o participación en eventos científicos, congresos o actividades de desarrollo académico, en Chile o en el extranjero;
 - (b) visitas a instituciones de educación superior nacionales o extranjeras en representación de la UTEM;
 - (c) estadías o pasantías académicas por los períodos establecidos en los respectivos programas de movilidad de postgrado o en convenios de doble graduación celebrados con instituciones extranjeras de prestigio.

La convocatoria se llevará a cabo anualmente y en ella se indicarán los requisitos y las condiciones que el Consejo de Postgrado determine para su otorgamiento.

Finalizada la participación o actividad, el o la estudiante beneficiario(a) de la beca deberá remitir a la Dirección del Programa de Postgrado un informe de actividades y cumplimiento de objetivos en el plazo que éste le fije y que no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la finalización de la actividad, visita o estadía. En caso de incumplimiento en la entrega de dicha información por parte del alumno(a), este incurrirá en falta disciplinaria, sin perjuicio de determinar la obligación de reintegro de los recursos.

En el caso de que él o la estudiante no haga uso del aporte económico entregado, ya sea total o parcialmente, dichos recursos deben ser reintegrados a la institución.

Artículo 8. Beca de asistencia a la investigación o transferencia tecnológica

La Beca de Asistencia en Investigación y Transferencia Tecnológica es un subsidio pecuniario de carácter concursable destinado a fomentar la participación de estudiantes de programas académicos en actividades de investigación, desarrollo, innovación o transferencia tecnológica desarrolladas en o desde la UTEM. No constituirá remuneración ni honorarios ni generará vínculo laboral con la Universidad.

El monto, periodicidad de pago y número de cupos serán definidos anualmente en las Bases de Convocatoria aprobadas por el Consejo de Postgrado.

El otorgamiento de la beca supone la asignación de una carga horaria acotada, destinada a tareas específicas de investigación o transferencia tecnológica bajo la supervisión de un(a) académico(a) responsable, el(la) cual deberá ser un miembro vigente de un Claustro de postgrado.

La proporción horaria se fijará en las Bases y quedará expresamente consignada en el convenio de beca que suscriba el(la) estudiante, incluyendo actividades, entregables y resultados esperados.

Esta beca es distinta e independiente de la Beca de Atención Económica, no corresponde a un “reconocimiento de horas” de dicha beca o de alguna otra ni la sustituye; y podrá ser compatible con otros beneficios institucionales siempre que no exista doble financiamiento por el mismo concepto y se cumplan además las condiciones específicas de cada beneficio establecidas en las Bases.

Capítulo III

Procedimiento de Postulación y Evaluación

Artículo 9. Convocatoria y postulación



Las convocatorias a las becas establecidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 de este reglamento se realizarán anualmente a través de la Dirección de la Escuela de Postgrado de la UTEM, indicando los requisitos, plazos y criterios de evaluación.

En cada edición, en las áreas STEM, se garantizará la asignación de al menos una beca al género femenino por concepto de equidad de género, siempre que haya sido seleccionada conforme a su puntaje en el proceso de selección del respectivo programa.

En el caso de la beca de Movilidad Nacional o Internacional establecida en el artículo 7 de este reglamento, las y los estudiantes que opten al beneficio deberán entregar su solicitud y los antecedentes que determine la Dirección de Escuela de Postgrado a las casillas de correo movilidad.postgrado@utem.cl y escuela.postgrado@utem.cl, respectivamente. En el caso de las becas de Arancel por Excelencia Académica (artículo 5), Beca de Atención Económica (artículo 6) y Beca de Asistencia a la Investigación o Transferencia Tecnológica (artículo 8), los y las estudiantes deberán entregar su solicitud y antecedentes a las casillas de correos de becas.postgrado@utem.cl y escuela.postgrado@utem.cl.

Artículo 10. Evaluación

Previo a la convocatoria de las becas establecidas en los artículos 5 y 6, la Dirección de la Escuela de Postgrado deberá convocar a los Comités Académicos respectivos. Para el caso de las becas establecidas en los artículos 7 y 8, la Dirección de la Escuela de Postgrado deberá conformar las Comisiones de evaluación en coherencia con lo establecido en cada convocatoria, ya sea por tipo de beca, área de estudio u otro criterio ajustado al Plan de Desarrollo Institucional de la UTEM.

Artículo 11. Adjudicación

El o la estudiante beneficiario de la beca correspondiente deberá firmar un convenio de beca en donde se obliga a respetar los términos y condiciones establecidos para gozar del beneficio.

Los y las estudiantes perderán el beneficio de la beca si concurre alguna de las siguientes situaciones:

- 1)

En caso de renuncia o abandono injustificado al programa.
- 2)

Por incurrir en causal de eliminación del programa de postgrado
- 3)

Aplicación de una sanción de expulsión o cancelación de matrícula.
- 4)

En caso de incumplimiento de las obligaciones y restricciones contenidas en el convenio.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 12. Extensión

1.

Con el propósito de fomentar la igualdad de género y garantizar el acceso equitativo a la formación de postgrado, la UTEM establece un beneficio especial que consiste en una extensión de beca por un período máximo de seis (6) meses.
2.

Este beneficio será aplicable a las siguientes situaciones:

a.

Estudiantes que se encuentren en estado de gravidez durante el período de la beca.

b.

Estudiantes que se encuentren en período de postnatal, conforme a la normativa nacional vigente.

c.

Estudiantes que asuman la responsabilidad de cuidado de personas en situación de dependencia, tales como adultos mayores o personas con movilidad reducida, debidamente registradas en el sistema nacional de cuidadores.
3.

Requisitos para la Solicitud:

a.

Certificado médico o documentación oficial que acredite el estado de gravidez, el período de postnatal o la responsabilidad de cuidado.

b.

Declaración jurada del o la estudiante indicando la necesidad del beneficio y su compromiso de continuar con el programa académico al término del período de extensión.

La extensión del beneficio no exime al o la beneficiaria de cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por su programa de postgrado.

La Dirección de la Escuela de Postgrado deberá emitir una resolución formal sobre cada solicitud, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación.”

Comuníquese y regístrese.

DISTRIBUCIÓN

Rectoría

Vicerrectoría Académica

Dirección de Evaluación Académica

Facultad de Administración y Economía

Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial

Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente

Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social

Facultad de Ingeniería

Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Contraloría Interna

Dirección Jurídica

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Dirección de Finanzas

Dirección de Administración

Departamento de Contabilidad

Departamento de Recursos Humanos

Unidad de Control Presupuestario

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Secretaría General

PCT/JCC

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.12.22 23:26:38 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.12.22 17:08:50 -03'00'

